



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0004817

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 001532/2012**

Sección: 1ª

Deudor: CREACIONES PARA LA INDUSTRIA DEL FRIO SL

Procurador: Mª ROSA RODRIGUEZ GIL

Acreedor/es: .

Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 001532/2012, habiéndose dictado en fecha dieciséis de enero de dos mil trece por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **CREACIONES PARA LA INDUSTRIA DEL FRIO SL** con domicilio en Calle L'ALCOYA, S/N (POL. IND. LA COVA), MANISES (VALENCIA) y CIF nº B46384079, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 2019, General 1284 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 199, Hoja 13.364, Inscrip. 1ª

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **ESTRELLA GINER MARTINEZ** con domicilio en la Calle **EMBAJADOR VICH, Nº 13-3º-9ª, VALENCIA** y correo electrónico "**estrellaginer@gmail.com**".

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a dieciséis de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

